

Convenios del sector de hostelería

CC.AA.	Provincia	Ámbito funcional	Denominación del Convenio
Estatal	Estatal	Estatal	Acuerdo Lab. Ámb. Est. Sect. Hostelería
Estatal	Estatal	Interprovincial	Prod. Cocin. para su venta a Domicilio
Cataluña	Barcelona	Provincial	Campings y Ciudad de Vacaciones
País Vasco	Alava	Provincial	C. Hostelería
Castilla-La Mancha	Albacete	Provincial	C. Hostelería
P.Valenciano	Alicante	Provincial	C. Hostelería
Andalucía	Almería	Provincial	C. Hostelería
Asturias	Asturias	CC.AA	C. Hostelería
Castilla y León	Ávila	Provincial	C. Hostelería
Extremadura	Badajoz	Provincial	C. Hostelería
Baleares	Baleares	CC.AA	C. Hostelería
Castilla y León	Burgos	Provincial	C. Hostelería
Extremadura	Cáceres	Provincial	C. Hostelería
Andalucía	Cádiz	Provincial	C. Hostelería
Cantabria	Cantabria	CC.AA	C. Hostelería
País Valenciano	Castellón	Provincial	C. Hostelería
Cataluña	Cataluña	CC.AA	C. Hostelería
Ceuta	Ceuta	Provincial	C. Hostelería
Castilla-La Mancha	Ciudad Real	Provincial	C. Hostelería
Andalucía	Córdoba	Provincial	C. Hostelería
Galicia	Coruña, La	Provincial	C. Hostelería
Castilla-La Mancha	Cuenca	Provincial	C. Hostelería
Andalucía	Granada	Provincial	C. Hostelería
Castilla-La Mancha	Guadalajara	Provincial	C. Hostelería
País Vasco	Guipúzcoa	Provincial	C. Hostelería
Andalucía	Huelva	Provincial	C. Hostelería
Aragón	Huesca	Provincial	C. Hostelería

Son tus derechos juntos los defendemos

Andalucía	Jaén	Provincial	C. Hostelería
Castilla y León	León	Provincial	C. Hostelería
Galicia	Lugo	Provincial	C. Hostelería
Madrid	Madrid	CC.AA	C. Hostelería (Restauración)
Madrid	Madrid	CC.AA	C. Hostelería (Hospedaje)
Andalucía	Málaga	Provincial	C. Hostelería
Melilla	Melilla	Provincial	C. Hostelería
Murcia	Murcia	CC.AA	C. Hostelería
Navarra	Navarra	CC.AA	C. Hostelería
Galicia	Orense	Provincial	C. Hostelería
C.León	Palencia	Provincial	C. Hostelería
Canarias	Las Palmas	Provincial	C. Hostelería
Galicia	Pontevedra	Provincial	C. Hostelería
La Rioja	La Rioja	CC.AA	C. Hostelería (Hospedaje)
La Rioja	La Rioja	CC.AA	C. Hostelería (Restauración)
Castilla y León	Salamanca	Provincial	C. Hostelería
Castilla y León	Segovia	Provincial	C. Hostelería
Andalucía	Sevilla	Provincial	C. Hostelería
Castilla y León	Soria	Provincial	C. Hostelería
Canarias	Tenerife	Provincial	C. Hostelería
Aragón	Teruel	Provincial	C. Hostelería
Castilla-La Mancha	Toledo	Provincial	C. Hostelería
País Valenciano	Valencia	Provincial	C. Hostelería
Castilla y León	Valladolid	Provincial	C. Hostelería
País Vasco	Vizcaya	Provincial	C. Hostelería
Castilla y León	Zamora	Provincial	C. Hostelería
Aragón	Zaragoza	Provincial	C. Hostelería



CHTJ-UGT

UN trabajo digno es el primer factor de integración de cualquier trabajador, y el que le va a proporcionar estabilidad en el mercado laboral así como calidad de vida. UGT suscribe el compromiso de la Comisión, el Consejo y el Parlamento Europeo de “reforzar la dimensión social de la globalización y promover un trabajo digno para todos conforme a la estrategia de la Organización Internacional del Trabajo en este ámbito”.

Y por ello desde CHTJ-UGT trabajamos para:

- Prevenir la discriminación y promover la igualdad de trato en el ámbito laboral.
- Asesorar a todos los delegados y delegadas en materia de extranjería y laboral, especialmente sobre las discriminaciones directas e indirectas.
- Prestar una información básica a los trabajadores y trabajadoras extranjeros contratados en origen con destino al sector de hostelería, previamente a su llegada a España (derechos y deberes de los trabajadores, Convenios Colectivos, normativa y obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos, exigencias de la regulación del sector, etc.).
- Poner en marcha un mecanismo de seguimiento para asegurar una adecuada integración, así como una estabilidad laboral y administrativa, de estos trabajadores que se incorporan al mercado de trabajo.
- Detectar situaciones de abuso y explotación laboral.
- Trasladar a la negociación colectiva cláusulas que permitan hacer realidad el principio de igualdad de trato.

Consulta la sede más cercana de CHTJ-UGT
www.chtjugt.com

Trabajadores y trabajadoras extranjeros en el sector de la **hostelería**



Son tus derechos juntos los defendemos





Son tus derechos juntos los defendemos

Conocer tus derechos laborales es garantía de **igualdad**

COMO trabajador/a tienes derecho a no ser discriminado directa o indirectamente para el empleo, o una vez empleado, por razón de sexo, estado civil, edad, origen racial o étnico, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, afiliación o no a un sindicato o discapacidad.

A su vez, tienes derecho al respeto de tu intimidad y dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales y físicas de naturaleza sexual y frente al acoso por cualquiera de las razones enumeradas anteriormente.

Contrato de trabajo

Deben aparecer los siguientes datos:

- Tus datos y los de la empresa que te contrata.
- La fecha de comienzo y, si la relación laboral es temporal, su duración.
- El domicilio social de la empresa y del centro de trabajo.
- La cuantía del salario y el momento en que se producirá su pago.
- La duración y distribución de la jornada de trabajo y de las vacaciones.
- Los plazos de preaviso en el supuesto de extinción del contrato.
- El convenio colectivo que te corresponde.
- Si se establece período de prueba, la duración del mismo.
- Tu categoría profesional —en el sector de hostelería estará determinada a partir de las siguientes áreas funcionales—:

- Recepción-conserjería, relaciones públicas, administración y gestión.
- Cocina y economato.
- Restaurante, sala, bar y similares, pista de catering.
- Pisos y limpieza.
- Mantenimiento y servicios auxiliares.

Salario

- En España existe un Salario Mínimo Interprofesional que fija anualmente el gobierno; tu salario nunca podrá ser inferior.
- Tienes derecho, al menos, a dos gratificaciones extraordinarias al año.
- El pago debe realizarse en la fecha y lugar convenidos y justificarse mediante la entrega de un recibo individual —nómina—.

Jornada laboral

- No puede exceder de 40 horas semanales en cómputo anual.
- La jornada diaria no puede ser superior a 9 horas, salvo acuerdo previo entre la empresa y los representantes de los trabajadores/as.
- El descanso entre jornadas laborales tiene que ser como mínimo de 12 horas.
- Si la jornada continuada excede de 6 horas, deberás disfrutar de al menos 15 minutos de descanso.

Trabajo nocturno

- Es aquel que se realiza, total o parcialmente, entre las 22:00 y las 6:00 h.
- No puede exceder de 8 horas diarias de promedio, en un periodo de referencia de 15 días.
- Tiene que ser retribuido o compensado en descanso, salvo que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.
- Si tienes entre 16 y 18 años no puedes trabajar en turno nocturno.

Trabajo a turnos

- Supone la necesidad de que prestes servicios de forma continua o discontinua en horas diferentes en un periodo determinado de días o de semanas.
- En las empresas con procesos de producción de 24 horas al día, tiene que tenerse en cuenta la rotación de los turnos y que ningún trabajador/a estéis en el de noche más de dos semanas, salvo que lo solicitéis voluntariamente.

Descanso semanal, permisos y vacaciones

Tienes derecho a:

- Un descanso mínimo semanal de día y medio.
- Ausentarte de forma remunerada de tu puesto de trabajo en caso de: matrimonio, nacimiento de hijo/a, fallecimiento o enfermedad grave de familiar, traslado de domicilio habitual, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, realización de funciones sindicales o de representación del personal, asistencia a exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.
- Ausentarte de tu puesto de trabajo por guarda legal o cuidado de menores o personas dependientes. En estos casos, cada convenio regula las condiciones económicas específicas.
- Si sufres violencia de género, tus ausencias o faltas de puntualidad en el trabajo debidas a tu situación física o psicológica se consideran jus-

tificadas, siempre y cuando acredites, a través de los servicios sociales o centro de salud, tu condición de víctima de violencia y comunicar esta situación a tu empresa.

- Un periodo de vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales.

Horas extraordinarias

- Son las horas que se realizan sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo.
- Su prestación es voluntaria, salvo pacto individual o colectivo.
- Tienen que abonarse económicamente o compensarse en horas de descanso.
- Ni los trabajadores/as nocturnos ni los trabajadores/as de 16 a 18 años podrán realizar horas extraordinarias.

Salud Laboral

- Tienes el derecho a una protección eficaz en materia de seguridad e higiene, así como el deber de velar por tu propia seguridad y salud y la de tus compañeros/as.
- A su vez, el empresario tiene la obligación de garantizar vuestra salud y seguridad, así como de facilitaros una formación práctica y adecuada en esta materia.

Baja voluntaria

- Puedes darte de baja de tu trabajo sin alegar ninguna causa, pero debes preavisar a tu empresario con antelación según el plazo establecido bien por el convenio colectivo, bien por la costumbre (15 días).

Despido

- En el caso de que te despidan, si consideras que es improcedente, tienes un plazo para reclamar de 20 días.
- No pueden despedirte por estar embarazada, ni siquiera en el periodo de prueba.

Cotización a la Seguridad Social

- La obligación de cotizar a la Seguridad Social surge en el mismo momento en que comiences a trabajar y permanece mientras estás trabajando.

Prestación por desempleo

- Por cada año que hayas trabajado y cotizado al Régimen General de la Seguridad Social te corresponden aproximadamente cuatro meses de prestación.

- En el caso de trabajadores/as de temporada o campaña, estudiantes y transfronterizos no se tendrá derecho a la prestación por desempleo.

Recuerda que...

- ▶ *Es importante que exijas siempre una copia de tu contrato y que te asegures que éste recoge las condiciones pactadas.*
- ▶ *Debes pedir tu nómina y comprobar que recibes la cantidad que te corresponde.*
- ▶ *Puedes acudir a asesorarte a CHTJ-UGT donde te informaremos sobre tus derechos y si es necesario te ayudaremos en tus reclamaciones.*
- ▶ *El empresario no podrá, en ningún caso retirarte tu documentación ni obligarte a trabajar con él hasta la finalización de tu contrato. Sin embargo, si te das de baja voluntariamente de tu trabajo, no tendrás derecho a solicitar la prestación por desempleo.*
- ▶ *Si tu jefe se niega a darte de alta y a cotizar en la Seguridad Social, debes saber que está incurriendo en una ilegalidad.*

Derecho a la huelga

- La huelga es la suspensión de la prestación de trabajo llevada a cabo de forma colectiva y concertada por los trabajadores/as. La relación laboral durante este tiempo no se extingue, pero no tienes derecho al salario.

Libre sindicación

- Tienes derecho a afiliarte libremente a un sindicato, así como a la actividad sindical.

Negociación colectiva

- Se concreta a través de los convenios colectivos, que son acuerdos que suscriben los representantes de los trabajadores/as y empresarios para fijar entre otras, las condiciones de trabajo y productividad. Las decisiones adoptadas en los convenios pueden mejorar las condiciones descritas en este documento, pero nunca empeorarlas.

Recuerda que...

- ▶ *No estás obligado a decir a tu empresario que estás afiliado.*
- ▶ *En el sector de hostelería existen convenios colectivos del sector, provinciales y de Comunidad Autónoma. En función de la localidad donde trabajes, te corresponderá un convenio u otro.*
- ▶ *Si quieres conocer el contenido de tu convenio, no dudes en acercarte a la sede de CHTJ-UGT más cercana a tu domicilio.*